CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 418 SC2022

CONTRATISTA: FUNDACION TRANSFIGURACION Y BELLAS ARTES - TRANSFIGURARTE

NIT: 900769919-9

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización del evento de premiación del PRIMER CONCURSO DE BANDAS DE MARCHA CIUDAD DE MARINILLA.

VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar.

PLAZO: El plazo del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta el 30 de noviembre del año 2022.

Entre los suscritos JORGE IVAN CASTAÑO GIRALDO, con cédula de ciudadanía número 70.900.617 Secretario de Cultura y Patrimonio, autorizado para contratar por el Decreto Nro. 141 del 27 de julio de 2020 y adicionado por el Decreto 145 del 31 de julio de 2020, expedido por el alcalde, de una parte y quien en adelante se denominará FUNDACION TRANSFIGURACION Y BELLAS ARTES -TRANSIFUGARTE con NIT. 900769919-9, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización del evento de premiación del PRIMER CONCURSO DE BANDAS DE MARCHA CIUDAD DE MARINILLA

SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El municipio realizará un solo pago posterior a la presentación del informe final administrativo con evidencias fotográficas y documentales que den cuenta de la gestión y ejecuciones administrativa realizadas, además del informe financiero con sus respectivos soportes, y las piezas usadas para la difusión del evento, comprobante de encontrarse a paz y salvo por concepto de la seguridad social integral y parafiscales de todo el personal a cargo, presentación de factura y/o cuenta de cobro, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cada uno de los pagos se realizará previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, informe de actividades y financiero, comprobante de encontrarse a paz y salvo por concepto de la seguridad social integral y parafiscales de todo el personal a cargo, presentación de factura y/o cuenta de cobro.

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. El plazo del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta el 30 de noviembre del año 2022.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal No 2.3.2.02.02.009.3301.0203 Realización de Eventos Culturales y Formación Cultural, conforme al CDP No. 1679 del 10 de noviembre de 2022 y el CRP No. 1817 del 11 de noviembre de 2022.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro de Disponibilidad Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS DEL CONTRATISTA. Así como Atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal y acatar las políticas de seguridad de la información de la Entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

. Hacer entrega del valor del premio a cada una de las categorías de las bandas de marcha que resulten ganadoras.
2. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y ejecutar las actividades descritas en la programación de acuerdo a las especificaciones técnicas y logísticas descritas en el estudio previo.
3. Realizar la Inscripción de las Bandas participantes en las siguientes categorías:
Banda Tradicional Clásica
Banda Tradicional Moderna
Banda Especial o Show
4. Realizar la premiación en acto público a cada una de las siguientes categorías a primeros, segundos y terceros puestos respectivamente:
Banda Tradicional Clásica
Banda Tradicional Moderna
Banda Especial o Show
5. Realizar la premiación en acto público en Batallas Individuales a las siguientes categorías:
Color Guard
Percusión
Tambor mayor
Solista de viento
7. Realizar la entrega de trofeos a las bandas ganadoras en cada una de las categorías.
8. Realizar la entrega de certificados de participación a cada una de las bandas participantes.

9. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Contrato.
10. Comprometer la máxima diligencia y empeño para desarrollar el objeto.
11. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar las actividades artísticas y medios logísticos en cumplimiento del Contrato.
12. Acreditar el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
13.Dar estricto cumplimiento a las condiciones descritas en los estudios y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.
14.Presentar informe de las actividades culturales y artísticas según el requerimiento del supervisor del municipio.
15.Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir el objeto del Contrato.
16. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
17. Realizar informe financiero de la ejecución del contrato.
18. El contratista deberá cumplir con toda la normatividad vigente en materia de salud seguridad en el trabajo con sus trabajadores en desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
2. Suministrar la información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
3. Disponer del personal necesario para apoyar la realización y ejecución de las competencias de la Administración Municipal como tránsito, gestión del riesgo, prevención del mismo y temas de seguridad, siempre y cuando se requieran.
4. Designar un supervisor del contrato, el cual tendrá la función de verificar y hacerle seguimientos al cumplimiento y ejecución del contrato.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo de La Secretaria de Cultura y Patrimonio o a quien esta delegue.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

- (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015: **Suficiencia de la garantía de cumplimiento:** La garantía de **cumplimiento** del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, su duración será la del contrato y 12 meses más.

- **Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Suficiencia de la garantía de calidad del servicio**. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más

- Artículo 2.2.1.2.3.1.13. **Suficiencia de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al 15%.

- Artículo 2.2.1.2.3.1.13. **Suficiencia de garantía responsabilidad civil contractual y extracontractual**: esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato. El valor de garantía 200 SMLMV.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras

personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: transfigurarte@hotmail.com En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 11 días del mes de noviembre de 2022

JORGE IVAN CASTAÑO GIRALDO
Secretario de Cultura y Patrimonio
CONTRATANTE

FRANCISCO JAVIER GIRALDO GOMEZ
Representante Legal TRANSFIGURARTE
CONTRATISTA